

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "DIF JALISCO" Y, POR LA OTRA PARTE, "SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARIO JAVIER ANTILLÓN ESPINOZA, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. Declara "**DIF JALISCO**" a través de su representante:

- A) Que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme al artículo 17 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco, creado por decreto 17002 expedido por el Congreso de la Entidad, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" de fecha 15 de enero de 1998, dedicado a la asistencia social en el Estado.
- B) Que es una de las principales Instituciones de Asistencia Social en el Estado de Jalisco y que entre sus funciones se encuentran la de promover y prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo integral de la persona, de la familia y la comunidad, así como celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de sus objetivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 fracciones I y II, y demás relativos y aplicables del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco.
- C) Que la que suscribe, *Mtra. Consuelo del Rosario González Jiménez*, en mi carácter de Directora General acorde al nombramiento otorgado por la Presidenta de la Junta de Gobierno del Organismo, *Mtra. Lorena Jassibe Arriaga Rosa*, previo acuerdo con el C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, *Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz*, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones V y VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.
- A) Que para el cumplimiento de sus fines y en virtud de la solicitud de compra número **CPAREQ-2015-07-00077**, presentada por la Dirección de Tecnologías y Sistemas de Información de este Organismo, se llevó a cabo procedimiento de *Invitación a cuando menos tres proveedores*, en el cual participaron los siguientes: **LUIS FERNANDO CHÁVEZ CONTRERAS, SERVICIOS PROFESIONALES DE SOPORTE, S.C. y FRANCISCO JAVIER TORRES RAMÍREZ**, y una vez analizadas sus propuestas técnicas y económicas, en base al cuadro comparativo de ofertas económicas correspondiente, este Organismo determinó adjudicar la presente operación contractual a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", pues fue quien presentó mejor oferta.
- B) En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo señalado en el pedido **CPAOC-2015-08-0009** expedido por el Departamento de Compras, es que "**DIF JALISCO**" tiene interés en celebrar el presente contrato.

2.- Declara "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", a través de su representante:

- A) Que es una sociedad civil que tiene por objeto la prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o ajena, incluyendo, de manera enunciativa, más no limitativa, de personal, recursos humanos, mano de obra capacitada, no capacitada, profesionistas, servicios técnicos, consultivos, de asesoría, de proyección y planeación financiera, fiscal, legal, contable, administrativa, informática y de computación, de mercadotecnia, publicidad, promoción y

comercialización, ingeniería, así como asesoría y consultoría en general; la representación, administración y gestión profesional, tanto de bienes y empresas, como de personas físicas o morales, dentro y fuera del territorio nacional, entre otros.

- B) Que la sociedad se encuentra debida y legalmente constituida, según consta en la escritura pública número 17,357 diecisiete mil trescientos cincuenta y siete de fecha 28 de septiembre del 2005, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Camberos Sánchez, Notario Público número 84 de Guadalajara, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con fecha 25 de noviembre del 2005, bajo folio mercantil número 28827*1.
- C) Que su Registro Federal de Contribuyentes es **SPS-050929-SX5** y tiene su domicilio en la finca ubicada en la calle San Juan de los Lagos número 73, de la Colonia Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco.
- D) Que el que suscribe, **ING. MARIO JAVIER ANTILLÓN ESPINOZA**, tengo el carácter de Administrador General Único, según consta en la escritura pública descrita en el inciso B), por lo que cuento con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, las cuales a la fecha no me han sido revocadas ni modificadas en ninguno de sus términos.
- E) Que tiene interés en celebrar el presente contrato, a efecto de proporcionar a **"DIF JALISCO"** el servicio que más adelante se detalla.

3.- Ambas partes declaran que se reconocen la personalidad con la que se ostentan y comparecen y señalan que es su deseo celebrar el presente instrumento jurídico de conformidad a las siguientes:

CLÁUSULAS

CONSENTIMIENTO

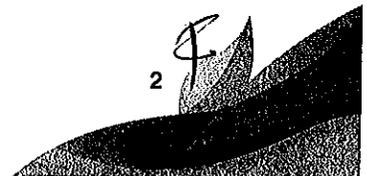
PRIMERA.- Los contratantes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad sin reservas y que conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

OBJETO

SEGUNDA.- El objeto del presente contrato es la digitalización de *630,000 imágenes* con las características y especificaciones requeridas por **"DIF JALISCO"**, tal y como se detallan a continuación, y conforme a la cotización realizada por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	1 SERVICIO	SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS 630,000 IMÁGENES PARA LAS DIRECCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS, JURÍDICO Y TRABAJO SOCIAL Y VINCULACIÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE CONTRATO FORMANDO PARTE INTEGRAL DEL MISMO.	\$0.85	\$535,500.00
		FUENTE DE FINANCIAMIENTO: ESTATAL NOTA: Servicio de Digitalización para las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Financieros, Jurídico y Trabajo Social y Vinculación. Bienes relacionados con el Proyecto 002 que corresponde al "Apoyo Administrativo a la Operación". Subsidio Ordinario Estatal.		
			SUB TOTAL	\$535,500.00
			I.V.A.	\$85,680.00
			TOTAL	\$621,180.00

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que el servicio que se obliga a prestar es de calidad y que el mismo se realizará en la forma y términos establecidos en el presente contrato, cumpliendo las especificaciones, características y precio que se mencionan en la cláusula que antecede.



HONORARIOS

CUARTA.- Manifiesta "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que el costo unitario por los servicios a prestar es el señalado en la cláusula SEGUNDA, y, que el monto total a serle cubierto es por la cantidad de \$621,180.00 (SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL CIENTO OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.

CONDICIONES DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS

QUINTA.- "DIF JALISCO" se manifiesta conforme con el precio que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ofrece y ambas partes acuerdan que los servicios a prestar, deberán proporcionarse conforme a lo estipulado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato y según las necesidades de "DIF JALISCO".

FORMA DE PAGO

SEXTA.- Las partes establecen que el pago del servicio que se realice será en moneda nacional y de contado, una vez que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" haya presentado satisfactoriamente las representaciones impresas de las facturas originales selladas y firmadas de recibido por el Jefe del Departamento de Almacén General y/o el Jefe del Departamento o el Director del área solicitante, debidamente requisitadas, en el Departamento de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, ubicado en el primer piso del domicilio señalado en este instrumento, los días lunes y martes, en un horario de las 9:00 a las 14:00 horas. Se entiende por días hábiles los señalados en el calendario laboral de "DIF JALISCO".

GARANTÍA

SÉPTIMA.- Así mismo, establece "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" que, para efecto de garantizar tanto el cumplimiento del presente contrato, responder por los defectos y vicios ocultos, así como que el servicio objeto del mismo reúna los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas SEGUNDA y TERCERA del mismo, otorgará garantía, la cual podrá ser mediante cheque certificado, depósito bancario y fianza expedida por una institución mexicana, con una vigencia de *12 doce meses* contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, por el 10% diez por ciento del monto total del presente contrato con el I.V.A. incluido; la cual deberá presentar a más tardar dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes a la firma del mismo, en la inteligencia de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma.

Una vez que se hayan realizado los servicios contratados y verificado los requisitos de calidad a satisfacción de "DIF JALISCO", y que obre constancia fehaciente de ello, el Organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada.

VIGENCIA

OCTAVA.- De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia de este contrato será de *doce meses* contados a partir de la firma del presente, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan prestado los servicios contratados a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" a entera satisfacción de "DIF JALISCO".

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas, de la NOVENA a la DÉCIMA OCTAVA del mismo.

CAUSALES DE RESCISIÓN

NOVENA.- Ambas partes establecen que serán causas de rescisión, sin necesidad de trámite judicial alguno para "DIF JALISCO" y sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- a) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no provea los bienes y los servicios por los cuales se le contrató en los términos y bajo las especificaciones y características detalladas en el presente contrato.
- b) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no respete el precio pactado en la cláusula CUARTA del presente instrumento.
- c) Que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no entregue la garantía en los términos así estipulados en la cláusula SÉPTIMA de este instrumento jurídico.
- d) En general, que no cumpla con alguna de las obligaciones contraídas por la celebración del presente contrato.
- e) En cualquier otro caso previsto por la ley.

En cualquiera de los casos anteriores, **"DIF JALISCO"** estará obligado a cubrir a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** únicamente los servicios que hayan sido prestados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resultaren a cargo de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

"DIF JALISCO" podrá rescindir el contrato en forma total o parcial, siendo que, además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será por una cantidad equivalente al 10% del precio de los servicios no realizados finalmente en virtud de la rescisión.

DÉCIMA.- En el caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, señaladas en la cláusula que antecede, y a efecto de proceder a la rescisión del presente contrato, se deberá observar lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; la determinación de dar ó no por rescindido el contrato, deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y una vez que haya sido notificada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, el **"DIF JALISCO"** procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión y de la cual se le notificará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, para que dentro de un término de cinco días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo que a sus intereses conviniera y aporte las pruebas que estimare convenientes, únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, **"DIF JALISCO"** procederá a notificar a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** el importe de la sanción que deberá cubrir a **"DIF JALISCO"**, dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos dicha notificación y en caso de que transcurra el plazo de cinco días hábiles de referencia, sin que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

CLÁUSULA PENAL

DÉCIMA PRIMERA.- Convienen las partes, como penas convencionales, para el caso de que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en este

contrato, aplicándose la garantía de cumplimiento del contrato y calidad, conforme a los supuestos siguientes:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Se aplicará una pena convencional sobre el importe total del servicio que no haya sido recibido o suministrado dentro del plazo establecido en el presente contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 15	10%

De 16 días en adelante se podrá rescindir el contrato a criterio del **"DIF JALISCO"**. Se tomará como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado de los servicios contratados; y la pena máxima será hasta de un 10% sobre el costo total de la operación del servicio, por concepto de cláusula penal.

"DIF JALISCO" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales, de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para la determinación de las penas convencionales, en caso de presentarse incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en la calidad del servicio, ya sea en las especificaciones o características de los mismos, o bien por retraso en la entrega del servicio, se deberá atender a los siguientes puntos:

- A) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** le sea comunicado, por escrito, por el **"DIF JALISCO"** el incumplimiento en que haya incurrido, adjuntándole copia simple o fotostática de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el **"DIF JALISCO"** contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, y cuya determinación deberá ser comunicada a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el **"DIF JALISCO"**, la procedencia de la pena convencional, se otorgará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a

partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que realice el pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en mora para todos los efectos legales correspondientes.

DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

DÉCIMA TERCERA.- En caso de que se detecten defectos o incumplimientos en las especificaciones convenidas en el presente contrato, en el servicio materia del mismo, **"DIF JALISCO"** podrá rechazarlos, sin perjuicio de lo establecido en las cláusulas NOVENA, DÉCIMA, DÉCIMA PRIMERA y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.

Se entenderán como no prestados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, hasta en tanto sean aceptados por **"DIF JALISCO"** y se aplicarán las sanciones establecidas en este contrato.

DÉCIMA CUARTA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado ante **"DIF JALISCO"** a responder por los defectos de calidad que presenten los servicios materia de este contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos del propio contrato y del Código Civil del Estado de Jalisco.

CONDICIONES NORMATIVAS DEL SERVICIO PROFESIONAL

DÉCIMA QUINTA.- Tanto el **"DIF JALISCO"** como **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** convienen en someterse, para lo no previsto en el presente contrato, a las disposiciones legales previstas al respecto del contrato de prestación de servicios, en el Código Civil del Estado de Jalisco; por no ser aplicable, en forma alguna, la Ley Federal del Trabajo. Por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** en ningún caso será considerado como trabajador del **"DIF JALISCO"**, sino un prestador de servicios.

TERMINACIÓN

DÉCIMA SEXTA.- **"DIF JALISCO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente instrumento jurídico cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, materia del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte, los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, salvo los de cobro que se generen en términos del mismo, en cuyo caso deberá contar con la conformidad de **"DIF JALISCO"**.

CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

DÉCIMA OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene en actuar y manejar con la debida diligencia para no revelar e impedir la divulgación de toda la información que se le revele, llegue a tener acceso o se le haga entrega, con motivo de los servicios contratados a prestar a favor de **"DIF JALISCO"**, cualquiera que sea la forma en que se encuentre tal información; obligándose a mantener y conservar toda la información que le sea derivada con motivo de la suscripción del presente contrato, en la más estricta confidencialidad y secreto, en cuanto a su contenido o documentación relacionada, a la que llegare su personal a tener acceso, debiendo conservar ésta fuera del alcance de terceros sin

derecho a ella, por lo que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a no revelar su contenido a persona alguna, excepto a aquéllos de sus empleados, colaboradores y/o asesores a quienes resulte indispensable por razón de su ocupación laboral.

NOTIFICACIONES

DÉCIMA NOVENA.- Todas las comunicaciones o avisos entre las partes deberán realizarse por escrito y entregarse de forma fehaciente, con acuse de recibo, en los domicilios que señalen las mismas.

Las partes señalan a continuación, su domicilio para recibir notificaciones y convienen que en caso de existir cambio del mismo, deberán de dar aviso a la otra parte en un plazo máximo de 72 setenta y dos horas, a través de cualquier medio fehaciente que deje constancia de recepción, por lo que de no cumplir con lo anterior, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en el presente contrato, será válida y surtirá todos los efectos legales a que haya lugar, acordándose que cualquier nuevo domicilio que se señale deberá de ser en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

"DIF JALISCO" en la finca marcada con el número 1220 de la Avenida Alcalde, en la Colonia Miraflores, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44270.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en la finca ubicada en la calle San Juan de los Lagos número 73, de la Colonia Vallarta Poniente, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100.

JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que en caso de conflicto, duda o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega a acuerdo alguno, se someterán a los Tribunales competentes y a la Legislación aplicable en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como tales los que quedaron precisados con antelación.

Leído que fue el presente contrato por las partes y enterados de su contenido y alcance lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día *13 trece de agosto de 2015 dos mil quince.*

POR "DIF JALISCO"

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

MTRA. CONSUELO DEL ROSARIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTORA GENERAL

ING. MARIO JAVIER ANTILLÓN ESPINOZA
ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

TESTIGOS

MTRO. JOSÉ RAMÓN ALDANA GONZÁLEZ
SUBDIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
"DIF JALISCO"

ING. JOSÉ JORGE EDUARDO RAMOS SANTOS
DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS Y
SISTEMAS DE INFORMACIÓN
"DIF JALISCO"



Anexo Técnico

DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VIGENCIA: 90 días a partir de la fecha de otorgamiento de la licitación

SOLICITUD DEPENDENCIA DIF JALISCO

Mantenimiento del Sistema de Administración de Documentos LASERFICHE

NO. PROGRESIVO 1
CANTIDAD SOLICITADA 1

31 ítems totales

- Actualización del Sistema Laserfiche de la versión en uso a la más actualizada (incluye servidor, licencias y software).
- Licp de solución con módulo Laserfiche Plus. Incluido
- Soporte Técnico del Fabricante.
- Soporte Técnico de nuestro departamento técnico por 3 meses.
- 01 Capacitación a Usuarios finales. A efectuarse dentro del tiempo de vigencia del LSAP.
- 01 Capacitación en nuevas funciones a Administradores. A efectuarse dentro del tiempo de vigencia del LSAP.
- Los participantes entreguen una carta manifiesta y firmada por Laserfiche, dirigida a la convocante con antigüedad no mayor a 3 meses a partir de la fecha del proceso de adjudicación en donde se especifique que es distribuidor autorizado de la marca mencionada, con la finalidad de que se acredite la experiencia en el manejo de este software.

SERVICIO DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS PARA LAS DIRECCIONES DE RECURSOS FINANCIEROS, RECURSOS HUMANOS, DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONTRALORÍA INTERNA, SOPORTE TÉCNICO Y CAPACITACIÓN PARA SISTEMA DOCUMENTAL LASERFICHE EN SU VERSIÓN ACTUALIZADA, CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES:

1. DIGITALIZACIÓN.
El SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, en adelante también DIF JALISCO, proporciona el espacio físico necesario en sus instalaciones, suministra eléctrico y acceso a la red local que resulte necesario. Fuera de lo mencionado, DIF Jalisco no suministrará ningún otro bien o servicio al Proveedor, quien será responsable de proveer de todos los bienes y servicios necesarios para llevar a cabo la tarea.

CONTROL DE DOCUMENTOS
El Proveedor deberá establecer como parte de su servicio, una Mesa de Control para la administración de la entrega-recepción de los documentos. Esta mesa podrá tener en cualquier momento, supervisión por parte de personal de DIF JALISCO y podrá ser sujeto a revisión de sus contratos en cualquier momento. Esta Mesa de Control se entregará de:

- Llevar un registro diario de Avance de Proyecto, el cual puede ser revisado en cualquier momento por la persona que DIF JALISCO designe. Este reporte deberá llevarse por cada estación de trabajo y mostrar como mínimo lo siguiente:
 - o Nombre de tesis.
 - o Cantidad de documentos por foto, de imágenes por foto, de imágenes por documento.
 - o Suministrar un archivo de auditoría al final, que detalle la siguiente información para cada documento:
 - o Nombre.
 - o Ruta de archivo.
 - o Número de imágenes.
 - o Tamaño en KB.
 - o Fecha de digitalización.

INDICES
Los datos a capturar por cada ítem como índices son un máximo de QUINCE por expediente, variables de acuerdo al tipo de documento y dirección. El Proveedor es responsable de definir el método de captura que considere apropiado para garantizar 99% de datos correctos. El proveedor será responsable de crear y cargar los plantillas de meta-datos necesarios para los índices en el sistema documental Laserfiche actual, de acuerdo a las necesidades que se definen para cada tipo de documento y por cada Dirección.

ESPECIFICACIONES GENERALES
El servicio deberá cubrir lo siguiente:
Digitalización y captura de expedientes diversos de la Dirección de Recursos Financieros, Recursos Humanos, Dirección Jurídica y Contraloría Interna. Los expedientes se encuentran actualmente almacenados en archivos y cajoneras, dentro de Carpeta Lefort, Carpetas colgantes, Folders, etc. Deberán ser re-archivados y regrabados a control de cada Dirección del DIF JALISCO, de manera igual a como fueron entregados. Se debe de considerar la eliminación de todos los reversos que resulten en blanco.

TAMAÑO DE DOCUMENTOS
Los tamaños de documentos varían únicamente de media carta a tamaño oficio, llegando hasta doble carta.

RESOLUCIÓN Y FORMATO DE ENTREGA
La digitalización se deberá de realizar en un blanco y negro a una resolución tal que permita:
Realizar OCR (Reconocimiento Óptico de Caracteres) de manera precisa al documento en caso necesario.
Que garantice su perfecta legibilidad.
Que en caso de re-impresión, el documento pueda ser reproducido legiblemente.
Que el tamaño de archivo no rebase los 50 kb por medio por imagen tamaño carta.
Las imágenes deberán entregarse en la orientación apropiada para ser fellos de forma natural, es decir, sin importar si los originales están en modo vertical u horizontal, originalmente el formato de archivo de entrega deberá ser el adecuado para ser integrados directamente al Sistema documental Laserfiche versión actual que usa DIF Jalisco, el cual utiliza una base de datos MS SQL Enterprise y será responsabilidad del Proveedor el integrar los archivos digitalizados a dicho sistema, de acuerdo a la estructura archivística requerida, que será determinada por cada dirección del Sistema DIF JALISCO.

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]



DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
DIRECCIÓN DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS
ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VIGENCIA: 90 días a partir de la fecha de sobre de validación

SOLICITUD DEPENDENCIA: DIF JALISCO

Mantenimiento del Sistema de Administración de Documentos LASERFICHE

Hoja 2 de 2

NO PROGRESIVO	1	
CANTIDAD SOLICITADA	1	

RESPALDO DE INFORMACIÓN
A fin de garantizar que el proyecto se terminará en tiempo y forma y que DIF Jalisco no se verá afectado por imponderables o imprevistos para la entrega del trabajo, el proveedor deberá considerar y proporcionar en caso necesario, para cada estación de trabajo que planeo instalar, que sea compatible con un software de respaldo/restauración que garantice la protección de las imágenes y bases de datos hasta su integración en la base documental del DIF JALISCO; este software de forma mínima debe cumplir con lo siguiente:

- Debe poder realizar de manera automática, imágenes de Disco, Respaldo Total y Respaldo Incremental.
- Debe garantizar que las restauraciones efectuadas a partir de los respaldos incrementales podrán funcionar sin problema alguno, en especial en lo que se refiere a las imágenes que aún no hayan sido procesadas para su integración al sistema documental de la versión actual de DIF JALISCO.
- Deberá ser capaz de restaurar transparentemente aun cuando el hardware nuevo sea diferente, permitiendo migrar desde un sistema antiguo a uno nuevo en cuestión de minutos, con todas las aplicaciones, datos y configuraciones, para continuar las operaciones de inmediato aún en el caso de que el hardware nuevo sea diferente del hardware original.

INTERFACES:
Se requiere que los documentos, al quedar integrados en Laserfiche, se puedan visualizar, tanto para la Dirección de Recursos Humanos en lo que se refiere a los expedientes de personal, como para la Dirección Jurídica en lo referente a actas administrativas, demandas y todos los documentos que tengan que ver con empleados de DIF JALISCO. Para ello, el proveedor debe tener los conocimientos del sistema y base de datos de Laserfiche en la versión que utiliza el DIF Jalisco en este momento.

PROPUESTA:
Los participantes deberán cumplir lo siguiente:

- Presentar plan de trabajo con cronograma.
- Diagrama funcional de operación del proyecto, detallando funciones y posiciones.
- Layout de la instalación necesaria para la realización del proyecto.
- Manual del curso a impartir para garantizar la inclusión de todos los temas.
- Oportunidad y Presencia en plaza de por lo menos 5 años a la fecha.
- Contar con el Software y licencias que resulten necesarias para poder integrar los expedientes al sistema documental Laserfiche versión actual de DIF JALISCO.
- Contar con Sistema de Asistencia Remota vía WEB.

Los participantes entreguen una carta membretada y firmada por Laserfiche, dirigida a la convocante con antigüedad no mayor a 3 meses a partir del inicio del proceso de adjudicación en donde se especifique que es distribuidor autorizado de la marca mencionada, con la finalidad de que se compruebe la experiencia en el manejo de este software.

2. SOPORTE TÉCNICO PERSONALIZADO
Se requiere el servicio de Soporte Técnico especializado para el sistema documental Laserfiche versión que DIF JALISCO actualmente utiliza; el costo de este Soporte deberá ser incluido en el costo del servicio de digitalización; el soporte se requiere por un periodo de SEIS meses a partir de la conclusión del servicio de digitalización. Este Soporte Técnico se requiere vía telefónica, email, Skype, Asistencia Remota vía Web o en sitio, según el caso lo requiera.

3. CAPACITACIÓN.
Asimismo, se requiere incluir en el costo por imagen del servicio de digitalización, la impartición de un curso de capacitación para Usuario Final del mencionado sistema documental Laserfiche versión actual, que permita a dichos Usuarios usar el sistema de manera competente y eficaz para su trabajo diario. El curso deberá cubrir al menos lo siguiente, para hasta 70 usuarios.

- Conceptos básicos.
- Manejo de plantillas.
- Agregar, modificar, eliminar documentos.
- Integración con otras aplicaciones Windows / MS-Office.
- Búsquedas básicas y avanzadas.
- Personalización y anotaciones.
- Exportación de contenidos.

4. GARANTÍA.
Además de los puntos ya especificados, se pide una garantía de al menos seis meses para lo siguiente:

- Integridad de la información.
- Integridad de la base de datos.
- Integración con el sistema documental Laserfiche versión actual en uso.
- Legibilidad de los documentos.
- Correcta indexación.

En caso de haber algún documento digitalizado erroneo o que no cumpla con las especificaciones, el proveedor se comprometerá a realizar las acciones necesarias para corregirlo.

José...
J. C....

